Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 13 de junio de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá enviarse el presente incidente al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para que remita las actuaciones pertinentes a la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional con el fin de que desinsacule el juzgado que deberá continuar con su investigación. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

A mi manera de ver, concurren en la presente contienda negativa de competencia suscitada entre el Juzgado de Primera Instancia en lo Penal, Juvenil, Contravencional y de Faltas n° 3, y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en la Competencia CSJ 2468/2018/CS1, "Figueroa, Elías Joaquín s/ incidente de incompetencia", resuelta el 3 de diciembre de 2020, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde a la justicia nacional ordinaria de la capital asumir el conocimiento de la causa, aunque no haya sido parte en la contienda (Fallos: 328:3895 y 329:860).

Buenos Aires, 24 de mayo de 2022.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 24.05.2022 12:02:22